



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

#### **EL CONSEJO REGIONAL TUMBES**

#### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

# GOBERN DO

#### **POR CUANTO**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28920, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, y demás normas complementarias.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por los Art. 191° y 192° de la Reforma Constitucional (Capitulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización) Ley N° 27680; y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 6°, inciso a), señala que la descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, entre otros con el siguiente objetivo: "Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva";

Que, en su Artículo 8°, numeral 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que uno de los principios rectores de las políticas y la gestión del Gobierno Regional, es que tiene como objetivo la gestión estratégica para promover un entorno de innovación, impulsar alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, el artículo 13º de acotada Ley Orgánica establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales;



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

117

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, a través de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada con el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, en su Artículo 2° señala que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en citado Artículo 6° señala, que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad que desarrolla los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, precisando las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación;

Que, con el Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 y 2030, a través del cual se ha establecido como medida de política la institucionalización de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), en tanto se constituyen en espacios de coordinación liderados por los Gobiernos Regionales, cuya finalidad es potenciar la economía regional y el capital social de los territorios en base a las prioridades y necesidades de cada región;

Que, el Artículo 3, literal 3.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, establece la facultad normativa del Consejo Regional, con las funciones de dictar Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, se aprobó el Dictamen N° 002-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CDE, "CREAR LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES" Dictamen formulado atendiendo observaciones a la Ordenanza Regional Nº 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentados en el trámite para su publicación, y ordeno se emita la Ordenanza Regional correspondiente;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N 003-2015/GOB. REG. TUMBES CR, el Consejo Regional de Tumbes:

#### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. - CREASE, la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES, como la instancia encargada de conducir e implementar mecanismos de coordinación, alineamiento y articulación intersectorial e intergubernamental, encargada de concertar las políticas, planes,



## Tumose -

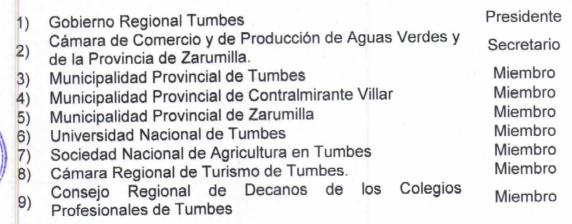
## GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

proyectos y actividades de desarrollo económico e innovación de alcance regional, para potenciar la economía y el capital social de la Región Tumbes, cuya finalidad es promover el diálogo y la concertación entre los sectores públicos, privados, la academia y sociedad civil.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSTITUIR el Comité Directivo de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES, el mismo que estará conformado por representantes titulares de las siguientes instituciones:



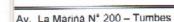
Las funciones y lineamientos relacionados al Comité Directivo de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES, serán precisados en el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR a la Secretaria Técnica de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD Tumbes, la misma que estará integrada, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Tumbes, quien la liderara y, los representantes de los órganos de línea que designen los titulares de las instituciones miembros del Comité Directivo de la ARD TUMBES.

Las funciones y lineamientos relacionados a la Secretaria Técnica se consignarán en el Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Comité Directivo de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES, se instalara en el plazo no mayor de 10 días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional; para tal efecto el Secretario Técnico (Gerente Regional de Desarrollo Económico) notificara previamente la invitación respectiva a los representantes del Comité Directivo, precisando el lugar, fecha y hora donde se efectuara la instalación correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional elabore con enfoque





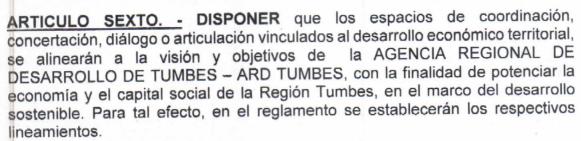


## GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

participativo el Reglamento de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES, el mismo que será aprobado con Decreto Regional.



ARTICULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la incorporación de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES en los instrumentos de gestión administrativa del Gobierno Regional Tumbes, conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional, así como a las funciones contenidas en el reglamento.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria General Regional que una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza Regional la notifique en copia fedateada a los representantes de las instituciones que forma parte del Comité Directivo de la AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE TUMBES – ARD TUMBES.

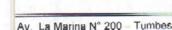
ARTICULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina Regional de Administración, publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano y en el portal web del Gobierno Regional Tumbes (<a href="www.regiontumbes.gob.pe">www.regiontumbes.gob.pe</a>).

ARTICULO DECIMO. - La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.







### GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### ORDENANZA REGIONAL N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**POR TANTO** 

Registrese, publiquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

Wilmer F. Dios Benites GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES